Soacha, Cundinamarca, diciembre de 2025

Señores
**MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**
Alcaldia Municipal
Soacha

**ASUNTO:** Solicitud de recomendación al Comité de Contratación – Prórroga No. 5 y Modificatorio No. 6 al Contrato de Obra No. 3542 de 2021 y Prórroga No. 6 al Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021.

Cordial saludo para todos,

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo Comité de contratación la siguiente solicitud:

| OBJETO | TIPO DE SOLICITUD | PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN | VALOR ADICIÓN | TRAZABILIDAD DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| Contrato de Obra No. 3542 del 30 de diciembre de 2021.<br><br>**Objeto del Contrato** "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" | Prorroga No. 5 y Modificatorio No. 6 en el cual se solicita la inclusión de sesenta y dos (62) items no previstos, con el fin de habilitar condiciones minimas de funcionalidad en servicios públicos priorizados del CAM, como medida de mitigación operativa derivada de la ejecución por etapas y del alcance vigente definido en los modificatorios, sin que ello implique ampliación del objeto ni reconocimiento de valores adicionales, conforme a lo dispuesto en el Balance de Mayores y Menores cantidades No. 8. | Dos (2) meses | N/A | **Modalidad de selección**: Licitación pública 024 de 2021.<br>**Contratista:** CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 identificada con NIT 901.552.186-8.<br>**Fecha de suscripción del contrato:** 30 DE DICIEMBRE DE 2021.<br>**Plazo de ejecución:** 20 meses.<br>**Fecha de inicio:** 9 de febrero de 2022.<br>**Fecha de finalización inicial:** 8 de octubre de 2023.<br>**Valor:** CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($119.314.324.301,18).<br>**Modificatorio No. 1:** Del 06 de marzo de 2023 se modificó la cláusula quinta, forma de pago.<br>**Modificatorio No. 2:** Del 22 de marzo de 2023 se modificó la cláusula segunda, especificaciones técnicas.<br>**Prórroga No. 1:** Del 07 de mayo de 2024, se prorrogo el contrato por 6 meses.<br>**Modificatorio No. 3:** Del 27 de septiembre de 2023, se modificó el cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.<br>**Fecha de finalización:** 8 de abril de 2024.<br>**Suspensión No. 1:** Del 8 de abril de 2024 por un (1) mes.<br>**Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1:** Del 7 de mayo de 2024 por un (1) mes.<br>**Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1:** Del 7 de junio de 2024 por quince (15) días hábiles.<br>**Prórroga No. 2:** Del 28 de junio de 2024, se prorrogó el contrato por un término de cinco (05) meses, hasta el 02 diciembre de 2024. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **Modificatorio No. 4:** Del 18 de septiembre de 2024, se modificó el cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA contenido en la CLAUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.<br>**Prórroga No. 3:** Del 29 de noviembre de 2024, se prorrogó el contrato por un término de nueve (09) meses, hasta el 02 de septiembre de 2025.<br>**Prórroga No. 4:** Del 02 de septiembre de 2025, se prorroga el contrato por un término de tres (3) meses y veintiocho (28) días, hasta el 31 de diciembre de 2025.<br>**Modificatorio No. 5:** Del 02 de septiembre de 2025, se modifico el Formulario 1 Propuesta Económica contenido en la Clausula Segunda Especificaciones técnicas. |
| Contrato Interadministrativo No. 3446 del 12 de noviembre de 2021.<br><br>**Objeto del Contrato** "CONTRATO INTERAMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA REALIZA LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" | Prorroga No. 6 | Tres (3) meses | N/A | **Modalidad de selección**: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo 3446 de 2021.<br>**Contratista:** EPUXUA AVANZA E.I.C.E identificada con NIT 901.511.522-4.<br>**Fecha de suscripción del contrato:** 12 de noviembre de 2021.<br>**Plazo de ejecución:** 20 meses.<br>**Fecha de inicio:** 30 de noviembre de 2021.<br>**Fecha de finalización inicial:** 29 de julio de 2023.<br>**Valor:** SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.216.516.550).<br>**Prórroga No. 1:** Del 28 de julio de 2023, se prorrogo el contrato por 7 meses.<br>**Prórroga No. 2:** Del 09 de noviembre de 2023, se prorrogo el contrato por 1 mes y 8 días.<br>**Fecha de finalización:** 8 de abril de 2024.<br>**Suspensión No. 1:** Del 8 de abril de 2024, por un (1) mes.<br>**Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1:** Del 7 de mayo de 2024, por un (1) mes.<br>**Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1:** Del 7 de junio de 2024 por quince (15) días hábiles.<br>**Prórroga No. 3:** Del 28 de junio de 2024, se prorrogó el contrato por un término de cinco (05) meses, hasta el 02 diciembre de 2024.<br>**Prórroga No. 4:** Del 29 de noviembre de 2024, se prorrogó el contrato por un terminó de nueve (09) meses, hasta el 02 de septiembre de 2025.<br>**Modificatorio No. 1:** Del 27 de diciembre de 2024. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **Modificatorio No. 2:** Del 21 de mayo de 2025.<br>**Prórroga No. 5:** Del 02 de septiembre de 2025, se prorrogó el contrato por un termino de tres (3) meses y veintiocho (28) dias |

Cordialmente,

**SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA**
ORDENADOR DEL GASTO – SUPERVISOR (E)

**Elaboró:** Jennifer Stefany Gutiérrez Olarte – Profesional Secretaría General.
Revisó: Maria Victoria Sánchez - Abogado Secretaria General.

**JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA No. 5 y MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DEL 2021, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA".**

## 1. JUSTIFICACION TECNICA

Que el Municipio de Soacha adjudicó el contrato de obra No. 3542 de 2021, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" a nombre de CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, NIT 901.552.186-8

Que, según lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA, se pactó un plazo de ejecución de veinte (20) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual establece como fecha de inicio el nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Que, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del referido contrato, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($119.314.324.301,98).

Que, el día 6 de marzo de 2023 se suscribió Otro sí No. 1, mediante el cual se modificó la cláusula quinta, forma de pago.

Que, el día 22 de marzo de 2023 se suscribió Otro sí No. 2, mediante el cual se modificó la cláusula segunda, especificaciones técnicas.

Que, el día 28 de julio de 2023 se suscribió Prorroga No. 1 por un término de seis (06) meses, estableciendo como fecha de terminación el ocho (08) de abril de 2024.

Que, el dia 27 de septiembre de 2023 se suscribió Otro sí No. 3, mediante el cual se modificó el cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que, el día ocho (08) de abril de 2024, se suscribió Acta de suspensión No. 1 por un término de un (01) meses, estableciendo como fecha de reinicio el ocho (08) de mayo de 2024.

Que, el día siete (07) de mayo de 2024, se suscribió Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 por un término de un (01) meses, estableciendo como fecha de reinicio el ocho (08) de junio de 2024.

Que, el día siete (07) de junio de 2024, se suscribió Prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 por un término de quince (15) dias hábiles, estableciendo como fecha de reinicio el dos (02) de julio de 2024.

Que, el día veintiocho (28) de junio de 2024, se suscribió Reinicio No. 1 a partir del dos (2) de julio de 2024.

Que, el dia veintiocho (28) de junio de 2024, se suscribió Prorroga No. 2 por un término de cinco (05) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el dos (02) de diciembre de 2024.

Que, el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, se suscribió Modificatorio No. 4, mediante el cual se modificó el cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como el numeral 12 del párrafo único de la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para la inclusión de veintidós (22) actividades no previstas, realizando la disminución de cantidades de actividades de acabados a fin de liberar recursos, conforme el balance de menores y mayores cantidades No. 5.



**PBX:** (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
**www.alcaldiasoacha.gov.co**

Que, el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, se suscribió Prorroga No. 3 por un término de nueve (09) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el dos (02) de septiembre de 2025.

Que, el 02 de septiembre de 2025 se suscribió la Prórroga No. 4 y Modificatorio No. 5, mediante la cual se amplió nuevamente el plazo contractual en tres (3) meses y veintiocho (28) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. Esta prórroga respondió a la necesidad de incluir ítems no previstos avalados por la interventoría y a los tiempos adicionales requeridos para su ejecución, teniendo en cuenta también el retraso generado por condiciones atmosféricas adversas (ola invernal) que afectaron el desarrollo de actividades críticas en la obra.

En Colombia, las Entidades del Orden Nacional tienen dentro de sus obligaciones, velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993, la cual regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en los artículos 101 (derogado por el Art. 166 del 403 de 2020, ver artículo 81 ibidem) y 107 (ver artículo 45 del Decreto 1793 de 2021) consagran la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Que, según avance de seguimiento de obra No. 161 – semana 190 del contrato de obra No. 3542 de 2021, se tiene un avance de ejecución de obra de 92.76% a corte al 15 de diciembre de 2025.

Que, el contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, mediante oficio CON-3542-ASOA-2022-OBR-1504 del 19 de diciembre de 2025, manifestó que se requiere la inclusión de sesenta y dos (62) ítems no previstos: *"(...) La ejecución de las obras de conexión a las redes de servicios públicos del Proyecto Centro Administrativo Municipal de Soacha (CAM Soacha), si bien cuenta con los diseños correspondientes del proyecto, requiere ser articulada y ajustada al alcance actualmente vigente, considerando que, por condiciones de disponibilidad de recursos y la priorización definida en modificatorios anteriores, no se contempla la ejecución de la totalidad de la infraestructura eléctrica originalmente prevista. Esta condición hace necesario precisar el alcance ejecutable y los componentes técnicos requeridos para adelantar, en lo pertinente, los trámites de acometidas, permisos y autorizaciones ante las diferentes entidades prestadoras y operadores de servicios públicos.*

*En este contexto, en el marco de mesas de trabajo y comités de obra adelantados con el contratista, se revisaron alternativas para mitigar el impacto derivado de la ejecución parcial de dichas infraestructuras y garantizar condiciones mínimas de funcionalidad en los servicios priorizados del proyecto. Como resultado de lo anterior, el Consorcio Edificar CGJ2, en ejercicio de sus responsabilidades técnicas, propuso un conjunto de actividades provisionales y estratégicas orientadas a habilitar puntos básicos de operación en zonas priorizadas, las cuales podrán servir como soporte para la gestión de trámites y como base para futuras conexiones definitivas, en la medida en que estas se desarrollen conforme al alcance contractual aplicable, las aprobaciones técnicas que correspondan y la disponibilidad presupuestal que se defina en las instancias competentes. (...)".*

En consecuencia, presentó una solicitud de prórroga del plazo contractual: *"(...) el Consorcio Edificar CGJ2 requiere un periodo de ciento veinte (120) días para culminar adecuadamente la ejecución del contrato, bajo las condiciones actuales.".*

Dentro de la sustentación de la solicitud de inclusión de ítems no previstos en el alcance contractual, se manifiesta la necesidad de incorporarlos con el fin de realizar las actividades propias de la construcción contempladas en el alcance actual, así como otra serie de ítems necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación, incluyendo la ejecución y/o complementación de elementos asociados a la cubierta y su sistema de impermeabilización, drenaje y remates, en la medida en que estos resultan indispensables para asegurar la protección de la estructura y de los elementos ya construidos, prevenir filtraciones, deterioros y afectaciones por acción del agua y la intemperie, y mantener condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad durante la ejecución por etapas. En todo caso, su incorporación se circunscribe al alcance vigente, sin que implique ampliación del objeto contractual ni reconocimiento automático de valores adicionales.

La sustentación de la solicitud de prórroga se fundamenta en tres elementos principales: (i) la necesidad de ajustar y coordinar actividades remanentes conforme al alcance vigente y a la ejecución por etapas definida en las modificaciones contractuales, garantizando la correcta secuencia técnica y la continuidad de los frentes de obra;



**PBX:** (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
**www.alcaldiasoacha.gov.co**

(ii) la ejecución de actividades indispensables para asegurar la estabilidad, protección y conservación de la edificación y de los elementos ya construidos, incluyendo aquellas asociadas a la cubierta, impermeabilizaciones y manejo de aguas, con el fin de evitar afectaciones por intemperie, deterioros y reprocesos; y (iii) la gestión y articulación de trámites, coordinaciones y acciones técnicas requeridas con terceros (cuando aplique) para habilitar condiciones mínimas de funcionalidad y seguridad del proyecto en componentes priorizados, sin que ello implique ampliación automática del objeto contractual.

Que, la interventoría a cargo de la **Empresa Pública EPUXUA Avanza E.I.C.E.**, mediante oficios SGT-1559-2025 del 19 de diciembre de 2025, SGT-1562-2025 del 22 de diciembre de 2025, y SGT-1582-2025 del 26 de diciembre de 2025, realizó un análisis de la solicitud presentada por el contratista en conjunto con la interventoría del contrato derivado, ejecutada por el Consorcio Interdesarrollo, manifestando lo siguiente: (i) La inclusión de actividades no previstas requeridas para esta fase del proyecto, asociadas tanto a actividades de obra como a estabilidad y protección futura (incluyendo, entre otros, NPs eléctricos, acueducto y alcantarillado, cubierta y protecciones metálicas), señalando que el manejo de servicios públicos se mantendrá con temporales de obra conforme a lo acordado en balances y periodos contractuales; (ii) afectaciones por condiciones atmosféricas adversas en actividades relevantes de obra; y (iii) la incidencia de una falla en el suministro de energía eléctrica en el sector del proyecto, la cual habría impactado la ejecución de frentes programados.

En consecuencia, la interventoría emitió el aval de viabilidad técnica, jurídica y financiera del contrato, en los siguientes términos: *"(...) Como se denota anteriormente, en el presente caso, la prórroga solicitada se encuentra debidamente sustentada conforme a la necesidad de continuar con la correcta y debida ejecución del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 por el termino de dos (02) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 y en el mismo sentido la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 bajo los mismos parámetros de tiempo.. (...)".*

*"(...) EPUXUA E.I.C.E., se permite por lo* ***expuesto dar aval a la solicitud de prorroga remitida por el contratista y después del análisis se autorizan solo dos (02) meses de ejecución,*** *así como también se da aval a la inclusión de los ITEMS no previstos, cuyos precios ya se encuentran revisados, soportados y avalados (...)"*

En mérito de lo expuesto, esta Secretaría General acoge el concepto emitido por la interventoría a cargo de la Empresa Pública EPUXUA, en el sentido de realizar la inclusión de las actividades no previstas necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad futura de la edificación. En consecuencia, se considera pertinente modificar el Contrato de Obra No. 3542 de 2021 en los siguientes términos:

a. Ajustar el cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA, contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con el balance de mayores y menores cantidades con inclusión de ítems no previstos sin adición, suscrito por el contratista de obra, la interventoria y la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA Avanza E.I.C.E.
b. Modificar el numeral 12 del parágrafo único de la CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De igual forma, se acoge la procedencia de la prórroga al Contrato de Obra No. 3542 de 2021 por el término de dos (2) meses, contados a partir del 01 de enero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026, en atención a las condiciones técnicas verificadas y a la necesidad de salvaguardar la inversión pública realizada en el proyecto de construcción del Centro Administrativo Municipal de Soacha.

Por lo anterior, se estima necesario y procedente solicitar al Comité de Contratación el análisis de la prórroga del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 por el término de dos (2) meses, contados a partir del 01 de enero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026 así como la aprobación de la modificación contractual que contempla la inclusión de los ítems no previstos mencionados. Para tales efectos, se anexa la solicitud radicada por el contratista, mediante la cual se formaliza tanto la prórroga como la inclusión de los no previstos.

## 2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*



**PBX:** (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
**www.alcaldiasoacha.gov.co**

Que por Decreto Municipal No. 158 de 2021, modificado por el Decreto 070 de 2024 el Alcalde Municipal de Soacha, delego en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarias de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativo suscritos con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que el articulo 3 Ley 80 de 1993, señala: *"Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (... )".

Asi lo ha señalado el Consejo de Estado Sobre la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato:

*"Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario."*

Lo anterior significa que cualquier modificación al contrato es viable dentro del marco legal pertinente (v.gr., aspectos presupuestales, justificación de la necesidad, etc.) siempre que NO modifique el objeto entendiendo por tal, los elementos de la esencia del contrato que no lo hagan mutar a una nueva relación contractual. En efecto, para entender los elementos esenciales del contrato estatal y la inmutabilidad del objeto pactado.

El Tal como lo ha señalado el Consejo de Estado[1], *"el acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado."*

En consecuencia, es viable prorrogar el Contrato de Obra No. 3542 de 2021, por el término de dos (2) meses, contados a partir del 01 de enero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026 y la inclusión de sesenta y dos (62) items no previstos.

[1] Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278).



**PBX:** (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
**www.alcaldiasoacha.gov.co**

## 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A la fecha, el Contrato de Obra No. 3542 de 2021 no ha sido objeto de adiciones presupuestales; únicamente se han suscrito prórrogas de plazo, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, y los pagos se han efectuado sin contratiempos, conforme a lo estipulado en el clausulado contractual.

La prórroga que se somete a consideración no implica el reconocimiento de gastos de administración adicionales ni la generación de lucro cesante a cargo del MUNICIPIO, por cuanto no modifica las condiciones financieras pactadas ni supone sobrecostos o ajustes de precio.

De igual manera, la inclusión de los sesenta y dos (62) ítems no previstos no conlleva aumento en el valor total del contrato, toda vez que corresponde a una redistribución interna de recursos a través del balance de mayores y menores cantidades de obra No. 8, suscrito entre el contratista, el contrato derivado y la Empresa Pública EPUXUA en calidad de interventor, lo que permite mantener inalterado el presupuesto oficial aprobado.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, financiero y a las necesidades anteriormente descritas, se solicita la recomendación de suscripción de la Prórroga No. 5 al Contrato de Obra No. 3542 de 2021 cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA"**, por el término de dos (2) meses, contados a partir del 01 de enero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026, y se apruebe la inclusión de sesenta y dos (62) ítems no previstos.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca, a los 24 días de diciembre de 2025.

Cordialmente,

**SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA**
**SECRETARIA GENERAL (E) - ORDENADOR DEL GASTO**

Proyectó: Jennifer Stefany Gutiérrez Olarte – Profesional - Secretaría General
Revisó Jurídica: María Victoria Sánchez – Abogado - Secretaría General.



**PBX:** (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
**www.alcaldiasoacha.gov.co**

# EPUXUA E.I.C.E

SOACHA

Soacha, 26 de diciembre de 2025

**CODIGO: SGT-1582-2025**

Doctora:
**SANDRA MUÑOZ**
Secretaria General (E)
Alcaldía Municipal de Soacha
Soacha - Cundinamarca
E.S.D.

**ASUNTO:** SOLICITUD PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021 Y PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3446 DE 2021.
**REFERENCIA:** CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021 "CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" Y PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3446 DE 2021 "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA".

Respetada Doctora:

En calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" suscrito entre EPUXUA E.I.C.E. y la Secretaría General del Municipio de Soacha, y una vez revisada la comunicación No. 697-1658 del 16 de diciembre del 2025 enviada por el CONSORCIO INTERDESAROLLO – CONTRATO No. 015 de 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO AMBIENTAL Y JURÍDICA, A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA". Oficio mediante el cual realizaron la revisión y aval del alcance a la solicitud de prórroga presentada por el Contratista de Obra CONSORCIO EDIFICAR, quien tiene a cargo la construcción del Centro Administrativo Municipal mediante el Contrato de Obra No. 3542 de 2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" radicado mediante oficio CON-3542-ASOA-2022-OBR-1500 y con asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 05 al CONTRATO DE OBRA No 3542 de 2021, donde solicita una prórroga de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, a lo que la interventoría de contrato avala que se suscriba prórroga por el mismo término.

Así las cosas, EPUXUA E.I.C.E. aprueba la Prórroga No. 06 del Contrato de Obra 3542 de 2021 por un término de DOS (02) MESES contados a partir del 1 de enero de 2026.

De otro lado, se ha estimado que para la supervisión del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 es necesario prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 por un término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, en aras de que la obra siempre cuente con la respectiva supervisión técnica, administrativa, financiera, social, SISO, ambiental y jurídica, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraidas en el Contrato Interadministrativo en referencia, garantizando la buena ejecución y desarrollo de la obra.

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.* (...)"

La modificación de contratos estatales es un acto excepcional que se rige por límites legales y jurisprudenciales para preservar la esencia del contrato y la transparencia en la contratación pública. Se permite, con el acuerdo de las partes o de forma unilateral por la Entidad, para garantizar el interés público y la continuidad de los servicios cuando surgen imprevistos o se requiere hacer ajustes, pero siempre debe estar debidamente justificada, motivada y documentada por escrito.

Las modificaciones no pueden alterar sustancialmente el objeto del contrato original ni superar el límite del 50% del valor inicial del mismo.

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (*Ley 80 de 1993*), la Corte Constitucional, en sentencia *C-300/12*, señaló:

> *"(...)*
> ***2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL***
> *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009:***
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración*

*de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C 153 de 2017 *"(...) la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"* situación que se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, las cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación".

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de adelantar modificaciones a los contratos estatales.

**SOLICITUD DE PRORROGA CONTRACTUAL**

EPUXUA E.I.C.E., se permite por lo expuesto dar aval a la solicitud de prorroga remitida por el contratista y después del análisis se autorizan solo dos (02) meses de ejecución, así como también se da aval a la inclusión de los ITEMS no previstos, cuyos precios ya se encuentran revisados, soportados y avalados

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Cordialmente

**CARLOS ARTURO BELLO BONILLA**
SUBGERENTE TÉCNICO

Aprobó: Director de Ejecución de Proyectos, Fabián Cuesta
Revisó: Abogado, Eisenhower Barbosa
Elaboró: Contratista, Laura Rincón

Anexos: 2025-12-19-SGT-1559-2025-SOLICITUD DE PRORROGA No. 06 Contrato No. 3446 de 2021

# EPUXUA E.I.C.E

SOACHA

Soacha, 22 de diciembre de 2025

**CODIGO: SGT-1562-2025**

Doctora:
**SANDRA MUÑOZ**
Secretaria General (E)
Alcaldía Municipal de Soacha
Soacha - Cundinamarca
E.S.D.

**Asunto:** Alcance Solicitud Prórroga No. 05 al Contrato de Obra No. 3542 de 2021 y Prórroga No. 06 al Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021.

Respetada Doctora:

En calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo N° 3446 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" suscrito entre EPUXUA E.I.C.E. y la Secretaría General del Municipio de Soacha, y una vez revisada la comunicación No. 697-1658 del 16 de diciembre del 2025 enviada por el CONSORCIO INTERDESAROLLO – CONTRATO No. 015 de 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO AMBIENTAL Y JURÍDICA, A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA". Oficio mediante el cual realizaron la revisión y aval del alcance a la solicitud de prórroga presentada por el Contratista de Obra CONSORCIO EDIFICAR, quien tiene a cargo la construcción del Centro Administrativo Municipal mediante el contrato de Obra No. 3542 de 2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" radicado mediante oficio CON-3542-ASOA-2022-OBR-1500 y con asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA No 05 AL CONTRATO DE OBRA No 3542 de 2021., donde solicita una prórroga de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, a lo que la interventoría de contrato avala que se suscriba prórroga por el mismo término.

Así las cosas, EPUXUA E.I.C.E. aprueba la Prórroga del Contrato de Obra No. 06 3542 de 2021 por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 1 de enero de 2026.

De otro lado, se ha estimado que para la supervisión del Contrato de Obra N° 3542 de 2021 es necesario prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 por un término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, en aras de que la obra siempre cuente con la respectiva supervisión técnica, administrativa, financiera, social, SISO, ambiental y jurídica, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo garantizando la buena ejecución y desarrollo de la obra.

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: servir a lo comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", y siendo el mismo Artículo 209 de la carta magna el que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado que además rigen la contratación estatal como lo consagra la Ley 80 de 1933:

*"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".*

De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están facultadas para lograr de manera eficaz el cumplimiento del objeto contractual. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 en donde se establece que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del del objeto del contrato y mantener las condiciones técnicas y económicas establecidas dentro del contrato. Estos preceptos jurídicos enmarcan las condiciones de las entidades públicas de contar con autonomía y responsabilidad para la eficiente, eficaz y oportuna gestión de los procesos contractuales.

> *"(...)*
> ***2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL***
> *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009:***
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el*

*derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C 153 de 2017 *"(...) la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"* situación que se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, las cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación".

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de adelantar modificaciones a los contratos estatales.

**SOLICITUD DE PRORROGA CONTRACTUAL**

En aras de lo anteriormente expuesto, conforme se señaló en documento radicado SGT-1559-2025 surge la necesidad de Prórroga del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 por el termino de sesenta (60) días calendario contados a partir del 1 de enero de 2026 y a su vez la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 por el termino de noventa (90) días calendario, desde el 1 de enero de 2026.

Así mismo, se ciñe la aprobación a la inclusión de los item No previstos detallados en la solicitud de adición, con radicado SGT-1559-2025.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Cordialmente

**CARLOS ARTURO BELLO BONILLA**
SUBGERENTE TÉCNICO

Aprobó: Director de Ejecución de Proyectos, Fabián Cuesta
Revisó: Abogado, Eisenhower Barbosa
Elaboró: Contratista, Laura Rincón

Anexos: 2025-12-19-SGT-1559-2025-SOLICITUD DE PRORROGA No. 06 Contrato No. 3446 de 2021

# EPUXUA E.I.C.E

SOACHA

Soacha, 19 de diciembre de 2025 **CODIGO: SGT-1559-2025**

Doctora:
**SANDRA MUÑOZ**
Secretaria General (E)
Alcaldía Municipal de Soacha
Soacha - Cundinamarca
E.S.D.

**ASUNTO:** SOLICITUD PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021 Y PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3446 DE 2021.

Respetado Doctor;

En calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATO INTERAMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" suscrito entre EPUXUA E.I.C.E. y la Secretaría General del Municipio de Soacha, y una vez revisada la comunicación No. 697-1658 del 16 de diciembre del 2025 enviada por el CONSORCIO INTERDESAROLLO - CONTRATO No. 015 de 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO AMBIENTAL Y JURÍDICA, A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA". Oficio mediante el cual realizaron la revisión y aval del alcance a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR, quien tiene a cargo la construcción del Centro Administrativo Municipal mediante el contrato No. 3542 de 2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" radicado mediante oficio CON-3542-ASOA-2022-OBR-1500 y con asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA No 05 AL CONTRATO DE OBRA No 3542 de 2021., donde solicita una prórroga de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, frente al cual la correspondiente Interventoría de contrato de obra avala que se suscriba la prórroga por el mismo término.

Así las cosas, EPUXUA E.I.C.E. aprueba la prórroga No. 06 del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 por un término de **DOS (2) MESES** contados a partir del 1 de enero de 2026.

De otro lado, se ha estimado que para la Supervisión del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 se hace necesario prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 por el mismo término, en aras de que la obra siempre cuente con la respectiva supervisión técnica, administrativa, financiera, social, SISO, ambiental y jurídica, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 garantizando la buena ejecución y desarrollo de la obra.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

Que entre EPUXUA E.I.C.E. y la Secretaría General del Municipio de Soacha, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA*

*REALIZA LA INTERVENTORIA, TECNICA ,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL ,SISO ,AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA"* por valor de SIETE MIL DOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.216.516.550 M/CTE.), para atender las necesidades de los habitantes de la ciudad de Soacha, en aras de satisfacer las necesidades actuales, que obedecen a que en la actualidad no se cuenta con una infraestructura que permita el funcionamiento en un mismo lugar de las diferentes secretarías o dependencias a efectos de que se brinde de manera oportuna e inmediata los servicios requeridos por la comunidad, que en su gran mayoría requieren la prestación de diferentes dependencias y entes de control en una sola actividad, por lo que se evidencia la necesidad de armonizar la prestación del servicio de manera que se garanticen los derechos fundamentales de las personas, finalidad para la cual trabajo a diario la administración municipal, que se moviliza en búsqueda de un apoyo especifico o múltiple de las secretarías de despacho y entes de control, Entendiéndose que actualmente las mismas se encuentran distribuidas por todo el municipio ocasionando que los usuarios se deban desplazar en largos trayectos.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo anteriormente citado, EPUXUA E.I.C.E, gestionó el contrato derivado para la correcta ejecución del objeto contractual, suscribiendo el Contrato de Interventoría No. 015 de 2022 cuyo objeto es la *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO AMBIENTAL Y JURÍDICA, A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA".* con firma de acta de inicio del 9 de febrero de 2022 vigente hasta el 31 de diciembre de 2025; el cual hace Interventoría al Contrato de Obra No. 3542 de 2021 cuyo objeto es la "*CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA*" con firma de acta de inicio 9 de febrero de 2022 vigente hasta el 31 de diciembre 2025; contratos que se vienen ejecutando correctamente, conforme las necesidades del supervisor del contrato, contando con un 90.35% de ejecución física y 82.10% financiera.

De otro lado, el Contrato de Obra No. 3542 de 2022, suscrito con el CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 tiene un valor inicial correspondiente a la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($119.314.324.301,98 M/CTE.) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS, GASTOS Y DEMAS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION, EJECUCIÓN.

Por su parte el contrato derivado de Interventoría No. 015 de 2022, fue suscrito con la firma CONSORCIO INTERDESARROLLO, con un valor inicial correspondiente a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y ÚN MILLONES QUINIENTOS ÚN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.661.501.000 M/CTE.).

EPUXUA E.I.C.E. realiza el traslado a la Secretaria General del municipio de Soacha en calidad de ordenadora del gasto, la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 3542 de 2021 solicitada por el contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR mediante el comunicado CON-3542-ASOA-2022-OBR-1500 y teniendo en cuenta que el análisis presentado por el CONSORCIO INTERDESARROLLO mediante el comunicado 697-1658 de fecha 16 de diciembre del 2025 , avalando las razones presentadas por el contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR, los cuales son:

La Interventoría procede a presentar el respectivo análisis, así:

> *"2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS*
> *Según los antecedentes, en esta solicitud el contratista resalta la necesidad de ampliar el tiempo contado a partir del 1 de enero de 2026, lo anterior, con el fin de poder cumplir con la ejecución de los ítems no previstos presentados a la Interventoría del Consorcio Interdesarrollo para esta fase del proyecto, incluyendo tanto los no previstos correspondientes a las actividades de obra ,así como los no previstos correspondientes a la estabilidad de obra futura*

*en donde entre otros se destacan NPs eléctricos, acueducto y alcantarillado, cubierta protecciones metálicas entre otros que más adelante se describen en detalle, dejando la claridad que el alcance del contrato 3542 de 2021 en relación con los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado entre otros, será con el uso únicamente de temporales de obra dada la necesidad requerida y acordada entre las partes durante los diferentes balances y periodos del contrato.*

*Resumen del estado actual del contrato de obra:*

| | INFORMACION GENERAL CONTRATO DE OBRA |
|---|---|
| CONTRATANTE: | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA |
| NOMBRE DE LA DEPENDENCIA SUPERVISORA: | ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA |
| INTERVENTORIA: | CONSORCIO INTERDESARROLLO |
| REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA: | JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO |
| CONTRATISTA DE OBRA: | CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 |
| REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA: | JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO |
| OBJETO: | "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA" |
| PLAZO DE EJECUCION INICIAL: | 20 MESES |
| VALOR DEL CONTRATO: | CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS" |
| FIRMA DE ACTA DE INICIO: | 09 DE FEBRERO DE 2022 |

| | INFORMACION GENERAL CONTRATO DE OBRA |
|---|---|
| MODIFICATORIO No. 1 | **06 DE MARZO DE 2023** – AJUSTE EN LA FORMA DE PAGO SIN AMPLIACIÓN DE PLAZO NI INCREMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO |
| MODIFICATORIO No. 2 | **07 DE JUNIO DE 2023** – BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 1 CON LA INCLUSIÓN DE 14 ÍTEMS NO PREVISTOS - SIN AMPLIACIÓN DE PLAZO NI INCREMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO |
| PRÓRROGA No. 1 | **31 DE JULIO DE 2023** – PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA CON UN PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023 |
| MODIFICATORIO No. 3 | **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** – BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 2 CON LA INCLUSIÓN DE 59 ÍTEMS NO PREVISTOS - SIN AMPLIACIÓN DE PLAZO NI INCREMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO |
| SUSPENSION No. 1 | POR UN MES, CONTADO A PARTIR DEL 8 DE ABRIL DE 2024 |
| PRORROGA No. 1 a la SUSPENSIÓN DE OBRA | POR UN MES, CONTADO A PARTIR DEL 8 DE MAYO DE 2024 |
| PRORROGA No. 2 a la SUSPENSIÓN DE OBRA | 7 DE JUNIO DE 2024 – POR 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2024 |
| REACTIVACIÓN No. 1 | **28 DE JUNIO DE 2024** – PARA REINICIAR LAS ACTIVIDADES A PARTIR DEL 2 DE JULIO DE 2024 |
| PRÓRROGA No. 2 | **28 DE JUNIO DE 2024** – SEGUNDA PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA CON UN PLAZO DE 5 MESES A PARTIR DEL 2 DE JULIO DE 2024, HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| MODIFICATORIO No. 4 | **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024** – BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 5 CON LA INCLUSIÓN DE 22 ÍTEMS NO PREVISTOS - SIN AMPLIACIÓN DE PLAZO NI INCREMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO |
| PRÓRROGA No. 3 | **2 DE DICIEMBRE DE 2024** – TERCERA PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA CON UN PLAZO DE 9 MESES A PARTIR DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2024, HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| MODIFICATORIO No. 5 | **2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** – BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 7 CON LA INCLUSIÓN DE 22 ÍTEMS NO PREVISTOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO, SIN INCREMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO |
| PRÓRROGA No. 4 | **2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** – CUARTA PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA CON UN PLAZO DE 120 DÍAS A PARTIR DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| FECHA DE FINALIZACIÓN | **31 DE DICIEMBRE DE 2025** |
| POLIZAS CONTRACTUALES | **1. SEGURO DE CUMPLIMIENTO A ENTIDADES ESTATALES** CON VIGENCIA DESDE LAS 00:00 DEL 09/02/2022 HASTA LAS 24:00 DEL 31/12/2030.<br>**2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** CON VIGENCIA DESDE LAS 00:00 DEL 09/02/2022 HASTA LAS 24:00 DEL 31/12/2025. |

*4.ASPECTO TECNICO*

*4.1 Inclusión de Actividades No Previstas al Contrato*

*En el marco de la iniciativa conjunta entre la Secretaría General, EPUXUA, el Consorcio Edificar CGJ2 y el Consorcio Inter desarrollo para alcanzar los objetivos establecidos por la entidad contratante, el Consorcio Edificar CGJ2 ha identificado la necesidad de incluir una serie de actividades no previstas al Contrato No. 3542 de 2021.*

*Dada la necesidad de entregar un entorno funcional acorde con el alcance presupuestal aprobado, se requiere la ejecución de una serie de actividades orientadas a dejar prevista una construcción que responda a los criterios de una obra nueva para la ciudad. Dichas actividades permitirán garantizar una protección adecuada y segura de la edificación, así como la provisión de servicios públicos temporales en puntos estratégicos de sus instalaciones, asegurando su hermeticidad, protección frente a las condiciones ambientales y su conexión a la infraestructura pública del municipio de Soacha, todo ello en el marco de la primera fase del alcance del proyecto.*

*A continuación, se presenta el resumen de los NPs requeridos en el balance de mayores y menores No. 8, junto con su correspondiente afectación en el plazo contractual:*

| NPS COMPLEMENTARIOS DE OBRA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Tableros | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
| NP 118 | Suministro y montaje de Tablero TRA de Transferencia automática motorizado 2200A. Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2. autosoportado, fabricado en lámina calibre 14-16, pintura electrostática, certificado RETIE, medidas aproximadas 1,20x1.0x2,00m. Con barras de cobre de 2400A, 208V, 35kA (3F+N+T). Ubicado en Subestación, compartimentalizado, con marcación y rotulado según RETIE | | | | |
| NP 119 | Suministro y montaje de Tablero General TGA de protección y distribución en Baja Tensión acorde a diagrama unifilar. Totalizador 3x2000A, breakers: 02 de 3x130A, 02 de 3x150A, 01 de 230A, 03 de 3x250A, 01 de 3x350A, 02 de 3x400A, 03 espacios reserva.Incluye DPS 100kA con breaker, analizador de redes (PME70), Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2. autosoportado, fabricado en lámina calibre 14- 16, pintura electrostática, certificado RETIE, medidas 1,50x1.00x2,00m .Con barras de cobre de 2400A, 208V, 35kA (3F+N+T). Ubicado en Subestación, compartimentalizado, con marcación y rotulado según RETIE | | | | |
| NP 120 | Suministro y montaje de Tablero Bombas TBOMB de protección y distribución en Baja Tensión acorde a diagrama unifilar. Totalizador 3x120A, breakers: 02 de 3x20A, 05 de 3x40A, 02 espacios reserva, 01 DPS con breaker. Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2., fabricado en lámina calibre 14-16, pintura electrostática, certificado RETIE, medidas aprox. 1.0x1.0x0.30 .Con barras de cobre de 200A, 208V, 35kA (3F+N+T). Ubicado en Subestación, compartimentalizado, con marcación y rotulado según RETIE | | | | |
| NP 121 | Suministro y montaje de Tablero General de Ascensores TGASC de protección y distribución en Baja Tensión acorde a diagrama unifilar. Totalizador 3x150A, breakers: 03 de 3x60A, 01 espacios reserva, 01 DPS con breaker. Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2., fabricado en lámina calibre 14-16, pintura electrostática, certificado RETIE, medidas aprox. 0.80x0.60x0.30 .Con barras de cobre de 200A, 208V, 35kA (3F+N+T). Ubicado en Subestación, compartimentalizado, con marcación y rotulado según RETIE | | | | |
| NP 122 | Suministro y montaje de Tablero 1 de Ascensores TASC12 de protección y distribución en Baja Tensión acorde a diagrama unifilar. Totalizador 3x70A, breakers: 02 de 3x40A, 04 de 1x20 Riel, 01 espacios reserva. Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2., fabricado en lámina calibre 14-16, pintura electrostática certificado RETIE, medidas aprox. 0.60x0.60x0.25 .Con barras de cobre de 100A, 208V, 35kA (3F+N+T). Ubicado en Subestación, compartimentalizado, con marcación y rotulado según RETIE | | | | |
| NP 123 | Suministro y montaje de Tablero 2 de Ascensores TASC34 de protección y distribución en Baja Tensión acorde a diagrama unifilar. Totalizador 3x70A, breakers: 02 de 3x40A, 04 de 1x20 Riel, 01 espacios reserva. Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2., fabricado en lámina calibre 14-16, pintura electrostática, certificado RETIE, medidas aprox. 0.60x0.60x0.25 .Con barras de cobre de 100A, 208V, 35kA (3F+N+T). Ubicado en Subestación, compartimentalizado, con marcación y rotulado según RETIE. | | | | |
| NP 124 | Suministro y montaje de Tablero 3 de Ascensores TAS56 de protección y distribución en Baja Tensión acorde a diagrama unifilar. Totalizador 3x70A, breakers: 02 de 3x40A, 04 de 1x20 Riel, 01 espacios reserva. Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2., fabricado en lámina calibre 14-16, pintura electrostática, certificado RETIE, medidas aprox. 0.60x0.60x0.25 .Con barras de cobre de 100A, 208V, 35kA (3F+N+T). Ubicado en Subestación, compartimentalizado, con marcación y rotulado según RETIE | | | | |
| NP 125 | Suministro y montaje de Tablero Piso 0 TP0 de protección y distribución en Baja Tensión acorde a diagrama unifilar. Totalizador 3x150A, breakers: 02 de 3x30A, 01 de 3x60A, 01 de 3x90A, 01 bypass 3x50A por contactores, 01 espacios reserva, 01 DPS con breaker. Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2., fabricado en lámina calibre 14-16, pintura electrostática, certificado RETIE, medidas aprox. 0.80x0.1.20x0.30 .Con barras de cobre de acuerdo con tablerista. Ubicado en Piso 0, con marcación y rotulado según RETIE. | | | | |
| NP 126 | Suministro y montaje de Tablero Piso 1 TP1 de protección y distribución en Baja Tensión acorde a diagrama unifilar. Totalizador 3x250A, breakers: 04 de 3x100A, bypass 3x100A por contactores, 01 espacios reserva, 01 DPS con breaker. Fabricado bajo norma IEC 61439-1 y 2., fabricado en lámina calibre 14-16, pintura electrostática, certificado RETIE, medidas aprox. 0.80x0.1.20x0.30 .Con barras de cobre de acuerdo con tablerista. Ubicado en Piso 0, con marcación y rotulado según RETIE | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **NPS COMPLEMENTARIOS DE OBRA** | | | | |
| NP 127 | Suministro y montaje de tablero de 25 circuitos con espacio para totalizador, puerta y chapa, incluye breaker industrial 3x100A y breakers enchufable 1x20A. | | | | |
| NP 126 | Suministro montaje e instalación de armario para 3 medidores en baja tensión, norma AE 308 de CODENSA. Incluye: (6) medidores de energía trifásicos, protecciones 3x40A y totalizador 3x100A | | | | |
| | **Alimentadores** | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
| NP 129 | Suministro y montaje de Alimentador desde Tranformador 750kVA hasta tablero general de acometidas TGA en sótano en Conductor 6x(3x500+500)+350T Cu LSZH por Cárcamo, incluye bornas terminales. | | | | |
| NP 130 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de acometidas TGA hasta tablero general ascensores TGASC Piso 6 en Conductor 3x2/0+E+4T Cu LSZH por tubo EMT 2", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 131 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de acometidas TGA hasta tablero general de Bombas TBOMB en sotano en Conductor 3x1/0+6+6T Cu LSZH por tubo EMT 2", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 132 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de acometidas TGA hasta tablero general P0 en sótano en Conductor 3x2/0+2/0+4T Cu LSZH por tubo EMT 2", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 133 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de acometidas TGA hasta tablero general P1 en piso 1 en Conductor 3x350+350+1/0T Cu LSZH por tubo EMT 3", incluye bornas terminales y fijaciones. | | | | |
| NP 134 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de ascensores TGASC hasta tablero ascensores 1 TASC12 en piso 6 en Conductor 3x2+6+6T Cu LSZH por tubo EMT 1 1/2", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 135 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de ascensores TGASC hasta tablero ascensores 1 TASC34 en piso 6 en Conductor 3x4+6+6T Cu LSZH por tubo EMT 1 1/2", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 136 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de ascensores TGASC hasta tablero ascensores 1 TASC56 en piso 6 en Conductor 3x2+6+6T Cu LSZH por tubo EMT 1 1/2", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 137 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero TASC12, TASC34, TASC56 hasta caja control ascensores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 piso 6 en piso 3 en Conductor 3x6+10+10T Cu LSZH por tubo EMT 1", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 138 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de bombas TBOMB hasta tablero Bombas Agua Potable en sotano en Conductor 3x3+10T Cu LSZH por tubo EMT 1", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 139 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de bombas TBOMB hasta tablero Bombas Agua Lluvia en sotano en Conductor 3x6+10T Cu LSZH por tubo EMT 1", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 140 | Suministro y montaje de Alimentador desde tablero general de bombas TBOMB hasta tablero Bombas Agua Residual en sotano en Conductor 3x10+10T Cu LSZH por tubo EMT 3/4", incluye bornas terminales y fijaciones. | | | | |
| NP 141 | Suministro y montaje de Alimentador para circuitos de iluminación y tomas normales en Conductor 2x12+12T Cu LSZH por tubo EMT 1/2", incluye bornas terminales y fijaciones. | | | | |
| NP 142 | Suministro y montaje de Alimentador PROVISIONAL desde tablero general de acometidas TGA hasta Armario medidores Locales en sótano en Conductor 3x4/0+4/0+2T Al LSZH por tubo PVC 3", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| NP 143 | Suministro y montaje de Alimentador desde Armario Medidores Locales hasta tablero Loca 01, Local 02 y Local 03 en Conductor 3x3+6+10T Cu LSZH por tubo EMT 1", incluye bornas terminales y fijaciones | | | | |
| | **Salidas Iluminación, Tomas y Luminarias** | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
| NP 144 | Suministro, montaje e instalación de: Salida para iluminación en conductor 3x12 Cu LSZH y tubo EMT 3/4, Incluye 1m de cable encauchetado libre de halógenos 3x18 AWG clavija y tomacorriente. Longitud media de cableado y canalizacion por luminaria: 7m | | | | |
| NP 145 | Suministro, montaje e instalación de: Salida para Toma Normal en conductor 3x12 Cu LSZH y tubo EMT 3/4, Incluye tomacorriente. Longitud media de cableado y canalizacion por luminaria 7m | | | | |
| NP 146 | Suministro, montaje e instalación de: Luminaria plafón para descolgar o sobreponer LED 20W 100-277V | | | | |
| NP 147 | Suministro, montaje e instalación de: Luminaria hermética LED 40W 100-277V | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **NPS COMPLEMENTARIOS DE OBRA** | | | | |
| | **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** | | | | |
| NP 148 | Entrega a matriz EAAB de aguas lluvias mediante msd | | | | |
| NP 149 | Red de interconexion de pozos de aguas lluvias | | | | |
| NP 150 | Red de interconexion de pozos de aguas residuales | | | | |
| | **CUBIERTA** | | | | |
| NP 151 | SUMINISTRO FABRICACION E INSTALACION DE CUBIERTA TIPO SANDWICH EN STANDING SEAM 50 INCETECHO o similar, COMPUESTA POR DOS BANDEJAS DE ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO CALIBRE 24/26, ACERO ESTRUCTURAL GRADO 40, COLOR BLANCO/BLANCO, BANDEJA DOBLE DE 50CM DE ANCHO UTIL, AISLANTE EN PIR DE 50MM DE ESPESOR CONTEMPLA ELEMENTOS DE FIJACIÓN. | | | | |
| NP 152 | SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE REMATE EN LAMINA DE ACERO, GALVANIZADO, PREPINTADO BLANCO/BLANCO, CALIBRE 24. DESARROLLO HASTA 450MM, INCLUYE DOBLECES | | | | |
| NP 153 | SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ALFAJIA EN LAMINA DE ACERO, GALVANIZADO, PREPINTADO BLANCO/BLANCO, CALIBRE 24 DESARROLLO HASTA 610MM, INCLUYE DOBLECES | | | | |
| NP 154 | SUMINISTRO Y FABRICACION E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADO, PREPINTADO BLANCO/BLANCO, CALIBRE 20, DESARROLLO MÁXIMO DE 1220MM | | | | |
| NP 155 | SUMINISTRO Y FABRICACION E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADO, PREPINTADO BLANCO/BLANCO, CALIBRE 20, DESARROLLO MÁXIMO DE 700MM | | | | |
| | **PROTECCIONES METALICAS** | | | | |
| NP 156 | Escalera metalica acceso lateral cota | | | | |
| NP 157 | Escalera metalica de acceso a cubierta ultimo nivel | | | | |
| NP 158 | Celosia en perfil metalico rectangular 150mmx50mmx3mm para fachada norte y sur h = 3.74 | | | | |
| NP 159 | Retícula en perfil rectangular metalico 150mmx50mmx3mm para soporte de muro en fachadas oriente occidente (culatas) | | | | |
| | **OTROS** | | | | |
| NP 160 | Relleno con material seleccionado de baja densidad | | | | |
| NP 161 | Media caña en concreto de 3000 psi | | | | |
| NP 162 | Muros de concreto de 4000 psi grava fina para acceso de parqueadero privado | | | | |
| NP 163 | Enchape para piso baños | | | | |
| NP 164 | Enchape para muros baños | | | | |
| NP 165 | Sanitario Adriatico | | | | |
| NP 166 | Lavamanos | | | | |
| NP 167 | Cielorraso en drywall rh | | | | |

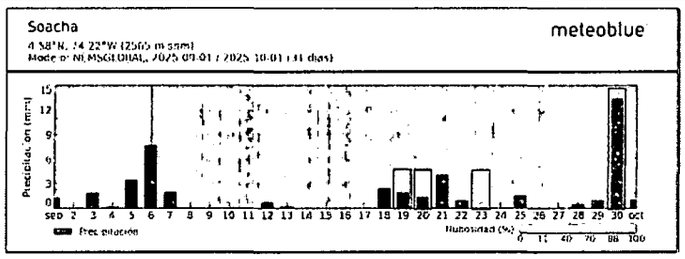
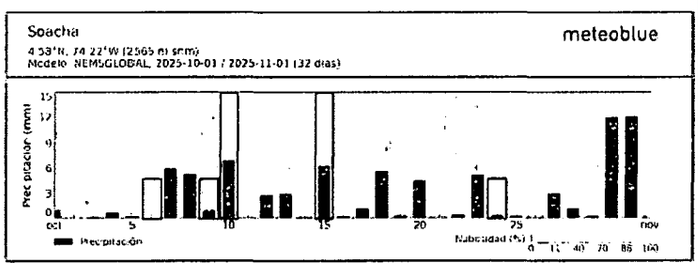
*4.2 Condiciones Atmosféricas*

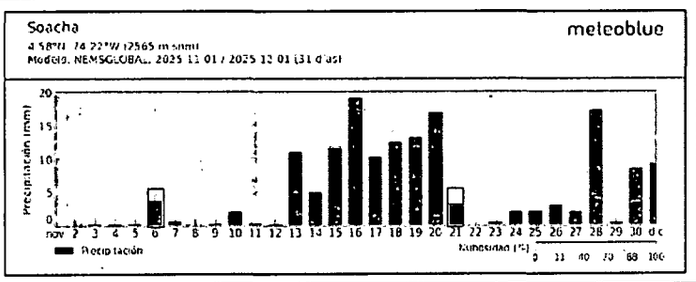
*Desde el pasado 3 de septiembre de 2025, fecha en la que entró en vigencia la prórroga No. 4 al contrato, se han presentado condiciones climáticas adversas que han afectado directamente el desarrollo normal de varias actividades de obra de gran importancia, tales como:*

- *Ítem 4.3 – Instalación de estructura metálica.*
- *Ítems 4.14 y NP 80 – Aplicación de pintura intumescente y de acabado sobre la estructura metálica.*
- *Ítems 2.1 y 3.8 – Excavación mecánica y construcción de filtro en el trasdós de los muros de contención.*
- *Ítem 2.9 – Cargue y retiro de material de excavación.*
- *Ítem NP 25 – Relleno con material seleccionado en el trasdós de los muros de contención.*
- *Ítem 4.8 – Construcción de escaleras de acceso a la plazoleta del nivel N+3.78 desde la Av. Terreros.*
- *Ítem NP 72 – Losa aérea en metaldeck 2" calibre 20 E = 15 cm – concreto f'c 28 MPa.*
- *Ítem NP 86 – Impermeabilización con poliurea caliente.*
- *Ítem NP 88 – Impermeabilización con membrana PVC gris.*
- *Ítem NP 91 – Construcción e instalación de ventana fija en sistema 3831.*
- *Ítem NP 92 – Construcción e instalación de ventana fija en sistema 3831, con basculantes.*
- *Ítem NP 93 – Construcción e instalación de puerta ventana corrediza en sistema 7038.*
- *Ítem NP 96 – Suministro e instalación de ángulo en acero 4" x 4" x 3/8" para soporte de voladizos en losas steel deck.*
- *Ítem NP 98 – Alistado pendientado en mortero impermeabilizado para placas exteriores.*
- *Ítem NP 109 – Perfil metálico soporte marcos.*
- *Ítem NP 110 – Cerramiento perimetral en lámina cal 28.*

*Durante este periodo se registraron 11 días hábiles afectados por lluvia, lo cual está debidamente soportado tanto en la bitácora de obra como en los reportes climáticos emitidos por Meteoblue, compañía independiente especializada en el monitoreo de condiciones atmosféricas a nivel global.*
*Esta situación generó una reducción sustancial en los rendimientos esperados, afectando la ejecución oportuna de las actividades señaladas. Al tratarse de una condición completamente ajena al control del Consorcio Edificar CGJ2, se solicita formalmente la reposición del tiempo perdido por este factor exógeno.*

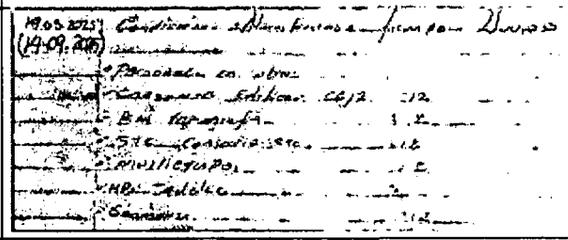
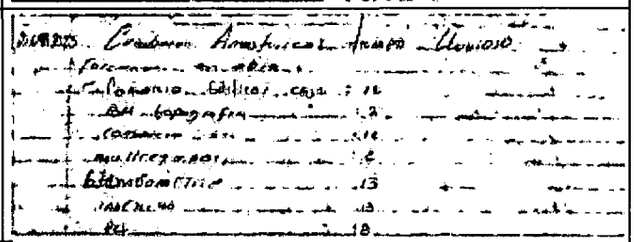
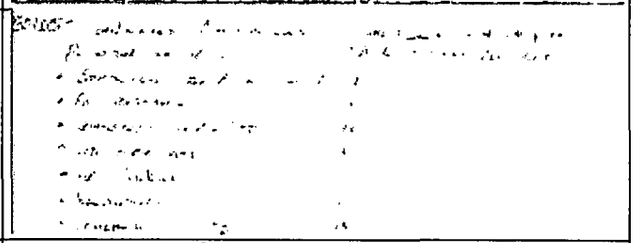
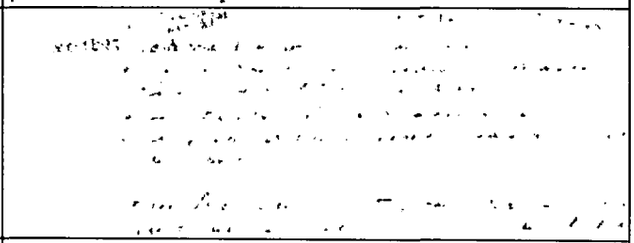
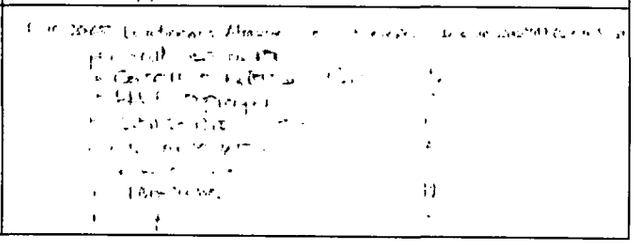
*A continuación, se presenta una tabla con las fechas de lluvia registradas en la bitácora, correlacionadas con los datos de precipitación proporcionados por Meteoblue y acompañadas del registro fotográfico correspondiente:*

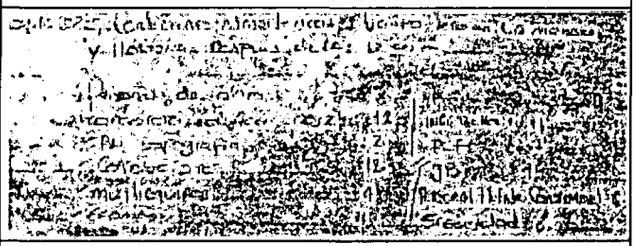
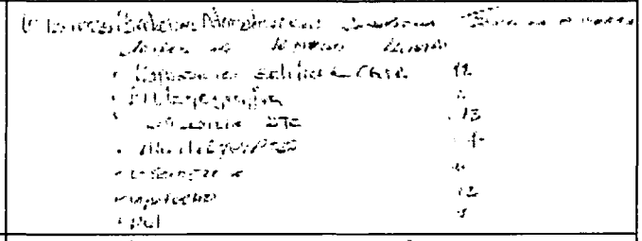
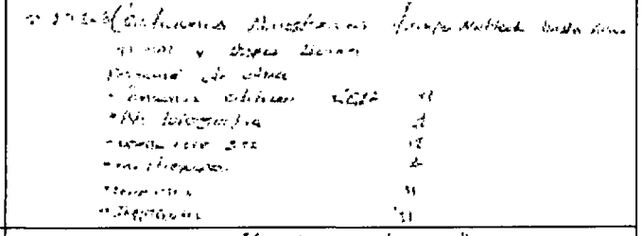
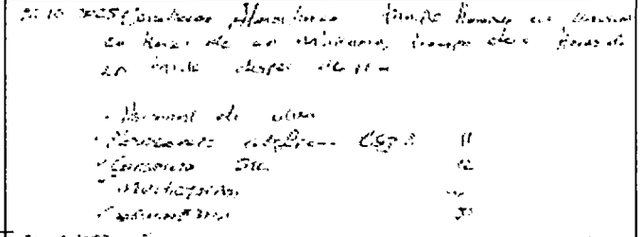
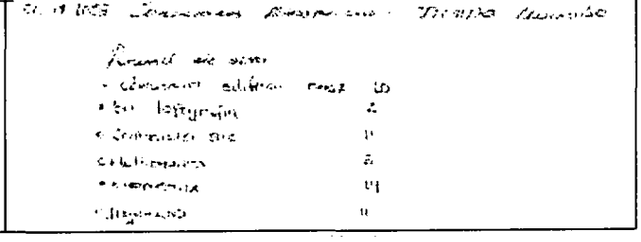
| CRONOLOGÍA DE LAS LLUVIAS REGISTRADAS EN EL PROYECTO CAM SOACHA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AÑO | MES | DÍA | BITÁCORA DE OBRA | REGISTRO METEOBLUE |
| 2025 | Septiembre | viernes, 19 de septiembre de 2025<br>sábado, 20 de septiembre de 2025<br>sábado, 23 de septiembre de 2025<br>sábado, 30 de septiembre de 2025 | Libro 5 - Folio 106<br>Libro 5 - Folio 107<br>Libro 5 - Folio 109<br>Libro 5 - Folio 116 |  |
| | Octubre | lunes, 6 de octubre de 2025<br>jueves, 9 de octubre de 2025<br>viernes, 10 de octubre de 2025<br>miércoles, 15 de octubre de 2025<br>viernes, 24 de octubre de 2025 | Libro 5 - Folio 124<br>Libro 5 - Folio 126<br>Libro 5 - Folio 130<br>Libro 5 - Folio 132<br>Libro 5 - Folio 142 |  |

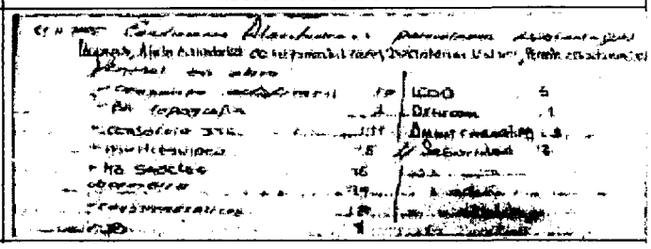
| CRONOLOGÍA DE LAS LLUVIAS REGISTRADAS EN EL PROYECTO CAM SOACHA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AÑO | MES | DÍA | BITÁCORA DE OBRA | REGISTRO METEOBLUE |
| 2025 | Noviembre | jueves, 6 de noviembre de 2025<br>viernes, 21 de noviembre de 2025 | Libro 5 - Folio 153<br>Libro 5 – Folio 171 |  |

*A continuación, se presenta un registro fotográfico del control documentado en la bitácora de obra correspondiente a las jornadas que se vieron afectadas por factores climáticos:*

**CRONOLOGÍA DE LAS LLUVIAS REGISTRADAS EN LA BITÁCORA DE OBRA**

| AÑO / MES | BITÁCORA DE OBRA | REGISTRO FOTOGRÁFICO |
|---|---|---|
| SEPTIEMBRE | viernes, 19 de septiembre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 106 |  |
| | sábado, 20 de septiembre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 107 |  |
| | sábado, 23 de septiembre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 109 |  |
| | sábado, 30 de septiembre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 116 |  |
| OCTUBRE | lunes, 6 de octubre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 124 |  |

| CRONOLOGÍA DE LAS LLUVIAS REGISTRADAS EN LA BITÁCORA DE OBRA | | |
|---|---|---|
| AÑO / MES | BITÁCORA DE OBRA | REGISTRO FOTOGRÁFICO |
| OCTUBRE | jueves, 9 de octubre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 126 |  |
| | viernes, 10 de octubre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 130 |  |
| | miércoles, 15 de octubre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 132 |  |
| | viernes, 24 de octubre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 142 |  |
| NOVIEMBRE | jueves, 6 de noviembre de 2025<br><br>Libro 5 - Folio 153 |  |

| CRONOLOGÍA DE LAS LLUVIAS REGISTRADAS EN LA BITÁCORA DE OBRA | | |
|---|---|---|
| AÑO / MES | BITÁCORA DE OBRA | REGISTRO FOTOGRÁFICO |
| NOVIEMBRE | viernes, 21 de noviembre de 2025<br><br>Libro 5 – Folio 171 |  |

*Para cerrar el aspecto relacionado con las afectaciones al ritmo de las actividades en obra debido a factores climáticos, a continuación, se presenta una tabla que incluye registros fotográficos correspondientes a las fechas previamente señaladas.*

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE AFECTACIONES CLIMÁTICAS EN OBRA**



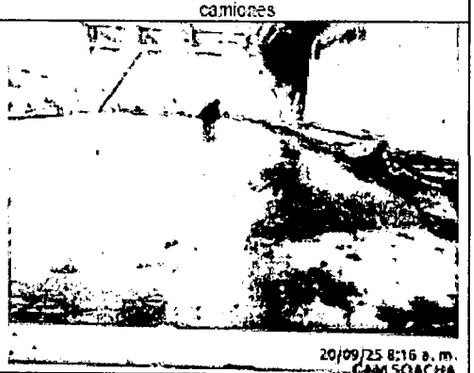

19/09/2025 – Suspensión de cargue de material seleccionado



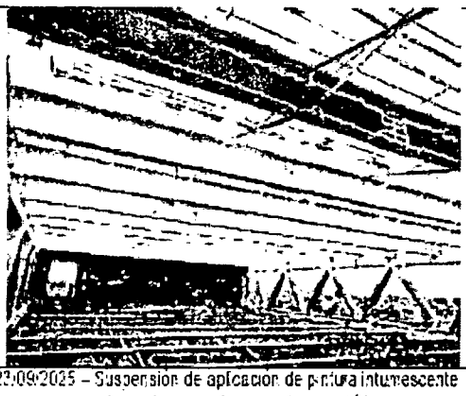
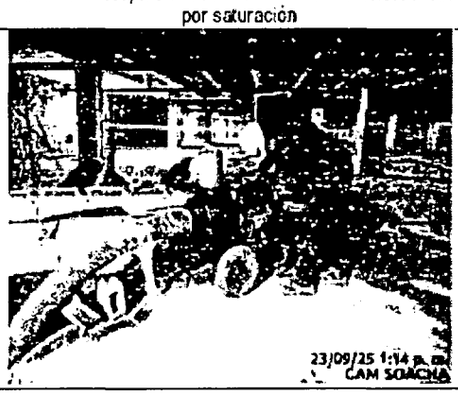
19/09/2025 – Suspensión del vaciado de concreto por atasco de camiones



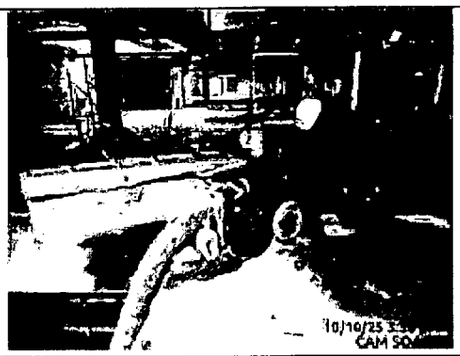
19/09/2025 – Suspensión del vaciado de concreto por atasco de camiones




20/09/2025 – Suspensión de localización y replanteo de elementos

| REGISTRO FOTOGRÁFICO DE AFECTACIONES CLIMÁTICAS EN OBRA | |
|---|---|
|  |  |
| 20/09/2025 – Bombeo de aguas lluvias desde foso eyector | 20/09/2025 – Suspensión de relleno con material seleccionado por saturación |
|  |   |
| 23/09/2025 – Suspensión de aplicación de pintura intumescente y de acabado en la estructura metálica | 23/09/2025 – Bombeo de aguas lluvias desde foso eyector |
|  |  |
| 30/09/2025 – Suspensión del vaciado de concreto por atasco de camiones | 30/09/2025 – Suspensión del vaciado de concreto por atasco de camiones |

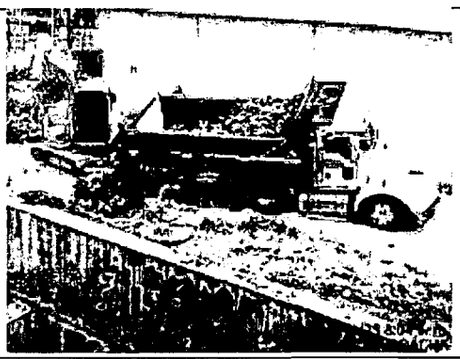
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE AFECTACIONES CLIMÁTICAS EN OBRA**




10/10/2025 – Bombeo de aguas lluvias desde foso eyector




15/10/2025 – Suspensión de aplicación de pintura intumescente y de acabado en la estructura metálica



6/11/2025 – Suspensión de excavación mecánica por atascamiento de volquetas debido a saturación del terreno



6/11/2025 – Bombeo de aguas lluvias desde foso eyector



6/11/2025 – Suspensión de tratamiento de fisuras superficiales en losas de concreto a impermeabilizar con poliurea



6/11/2025 – Suspensión de instalación de vidrios laminados en ventaneria fija debido a condiciones inseguras

*4.3Falla en el suministro de energía eléctrica en el municipio de Soacha*

*El 13 de noviembre de 2025, desde antes del inicio de la jornada laboral a las 7:00 a.m. y hasta aproximadamente las 8:00 p.m., se presentó una falla generalizada en el suministro de energía eléctrica en Soacha, específicamente en el sector de Terreros, zona donde se desarrolla el proyecto.*

*Esta interrupción prolongada afectó de manera directa el normal desarrollo de las actividades programadas, ocasionando que la mayor parte de los frentes de trabajo debieran suspenderse durante toda la jornada, dada la dependencia de herramientas, equipos y procesos que requieren energía eléctrica para su operación segura y adecuada.*

*La afectación ocurrió en un momento crítico para el avance constructivo, en el cual se desarrollan actividades de especial importancia técnica, tales como:*

*•Instalación de lámina colaborante y soldadura de conectores para losas en sistema steel deck.*
*•Armado de naves y marcos de la ventanería en aluminio.*
*•Instalación de vidrios laminados para ventanería fija y corrediza.*
*•Construcción de anclajes para el armado de acero en las gradas de acceso al nivel Ne-0.05 m.*
*•Construcción de muros en Superboard del nivel Ne-0.05 m.*
*•Construcción del foso descolgado para ascensores en los tres puntos fijos.*
*•Aplicación de torque controlado en las conexiones pernadas de la estructura metálica.*
*La indisponibilidad de energía eléctrica impidió el uso de equipos de soldadura, cortadoras y herramientas eléctricas, además de limitar la iluminación adecuada para garantizar condiciones seguras de trabajo. Esta situación redujo de manera considerable la capacidad operativa de la obra, generando impactos directos en el cronograma y en las actividades de la ruta crítica.*

*Esta eventualidad, no atribuible al Consorcio Edificar CGJ2, fue registrada en la Bitácora de Obra y soportada mediante registro fotográfico, relacionados a continuación:*



13/11/2025 – Reconocimiento de la afectación por parte de ENEL

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: servir a lo comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", y siendo el mismo Artículo 209 de la carta magna el que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado que además rigen la contratación estatal como lo consagra la Ley 80 de 1933:

*"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".*

De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están facultadas para lograr de manera eficaz el cumplimiento del objeto contractual. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 en donde se establece que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del del objeto del contrato y mantener las condiciones técnicas y económicas establecidas dentro del contrato. Estos preceptos jurídicos enmarcan las condiciones de las entidades públicas de contar con autonomía y responsabilidad para la eficiente, eficaz y oportuna gestión de los procesos contractuales.

"(...)

***2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL***

*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009:***

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C 153 de 2017 *"(...) la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"* situación que se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, las cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación".

En ese mismo sentido, la sentencia C-949 de 2001 expresa respecto de las modificaciones que:

*"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquello por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre*

*la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

*Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de adelantar modificaciones a los contratos estatales.

**SOLICITUD DE PRORROGA CONTRACTUAL**

Como se denota anteriormente, en el presente caso, la prórroga solicitada se encuentra debidamente sustentada conforme a la necesidad de continuar con la correcta y debida ejecución del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 por el termino de dos (02) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 y en el mismo sentido la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 bajo los mismos parámetros de tiempo.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Cordialmente

**CARLOS ARTURO BELLO BONILLA**
SUBGERENTE TÉCNICO

**Aprobó**: Director de Ejecución de Proyectos, Fabián Cuesta
**Revisó**: Abogado, Eisenhower Barbosa García
**Elaboró**: Contratista, Laura Rincón

Anexos:

- CON-3542-ASOA-2022-OBR-1500 ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 5 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021
- 697-1658 RESPUESTA A SOLICITUD DE PRORROGA No 5 (4) meses. (1)